



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00289-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar la prueba documental señalada en el numeral 3 de dicho acápite, pues la misma se echa de menos en la presente demanda, ello de conformidad con el numeral 3 del artículo 84 del C.G.P.
- (II) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de los demandados y/o del correo físico de los mismos, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1b94d27376b991fd39a90814cb95f299ca6bd085d8ae73f90a4128d0e78809b
Documento generado en 28/08/2020 03:54:46 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 31 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.